**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

**SCI-305-2009**

**21 de mayo del 2009**

|  |  |
| --- | --- |
| **A:** | MSc. Eugenio Trejos B., Rector  |
|  |  |
| **DE:** | Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional |
|  |  |
| **ASUNTO:** | **Sesión Ordinaria No. 2608, Artículo 6 del 21 de mayo del 2009, “Revisión del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Nº 2607, Art. 12, del 14 de mayo del 2009, “Ampliación de la vigencia de las Políticas Específicas para el Proceso de Formulación del PAO-Presupuesto 2010”** |

**Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N° 2607, Artículo 12, realizada el 14 de mayo del 2009, acordó rechazar la propuesta planteada por la Comisión de Planificación y Administración relativa a la *“Ampliación de la vigencia de las Políticas Específicas Institucionales”* la cual planteaba:
2. *Extender para el año 2010, la vigencia de las Políticas Específicas aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2452, Artículo 8, del 16 de febrero de 2006; extendidas mediante Sesión No. 2541, Artículo 10, del 20 de diciembre del 2007; y ampliadas en Sesión No. 2558, Artículo 13, del 15 de mayo del 2008, con las Políticas Específicas para la incorporación de la Tecnologías de Información y Comunicación, para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2010”.*
3. El Título IV, Políticas Institucionales, del Estatuto Orgánico del ITCR dispone:

“Artículo 95

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un marco de Políticas Institucionales, como complemento de sus principios, con el propósito de orientar la toma de decisiones de corto y mediano plazo, la evaluación y la rendición de cuentas.*

*Artículo 96*

*Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:*

* 1. *Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión No. 2608, Artículo 4 del 21 de mayo del 2009*

*Página 2*

* 1. *Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa*
	2. *Las Políticas Específicas, que se derivan de las Políticas Generales, serán aprobadas por el Consejo Institucional según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos; además, constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.*
	3. *La metodología de planificación y el cronograma de trabajo requerido para formular y aprobar las Políticas Institucionales serán definidos por el Consejo de Planificación Institucional.”*
1. En vista de que el Estatuto Orgánico dispone que *“las Políticas Generales constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional”* (Artículo 96-a), y que *“las Políticas Específicas deben derivarse de las Políticas Generales y ser aprobadas por el Consejo Institucional”* (Artículo 96-c) y que la AIR aún no ha aprobado las políticas generales, el Consejo Institucional carece de una adecuada base para tomar un acuerdo que le permita aprobar un conjunto consistente y actualizado de políticas específicas.
2. Analizado a la luz de la teoría de los principios de la función pública y de la obligación de atender los postulados del interés público, extender la vigencia de las Políticas Específicas Institucionales podría generar un perjuicio para la comunidad, en vez de un beneficio como podría pensarse un primer momento, en especial si se analiza que una actuación rodeada de ligereza y superficialidad por parte de un funcionario público podría acarrearle responsabilidad.

Debe tenerse en cuenta que un retoque parcial de las políticas no es un ejercicio responsable a la luz de lo que se conoce como el *“Principio de responsabilidad” entendido como “*…*El deber de todo servidor(a) de actuar con claro sentido del deber que le corresponde para el cumplimiento del fin público que compete a la Institución y de las consecuencias que el cumplimiento o incumplimiento de ese deber tiene en relación con ese cometido institucional…”.*

Por esta razón, no es oportuno ni honesto aprobar asuntos respecto a los cuales el pleno del Consejo Institucional ha manifestado abiertamente que no conducen al mayor beneficio institucional o que al menos no reúnen las condiciones mínimas para coadyuvar a una adecuada formulación del PAO lo que a su vez tiene incidencia en el presupuesto institucional 2010.

1. Utilizando como base el *“principio de razonabilidad”,* puede concluirse que *“no resulta razonable”* que la Asamblea Institucional Representativa aún no ha haya aprobado las políticas generales, a pesar de que (1) conforme al Estatuto

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión No. 2608, Artículo 4 del 21 de mayo del 2009*

*Página 3*

Orgánico, *“las Políticas Generales deben ser aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa”* (Artículo 96-a), mandato estatutario que debe ser obedecido por dicho órgano (2) este tema ha sido estudiado por una comisión especial desde hace aproximadamente dos años, (3) existe una propuesta base a la cual se le han incorporado múltiples observaciones, (4) los miembros de la AIR han dispuesto de suficiente tiempo (aproximadamente 2 años) para analizar los diferentes productos remitidos por la comisión especial y (5) el tema por sido incorporado en la agenda de varias sesiones de ese órgano colegiado.

1. La conducta manifestada por la Asamblea Institucional Representativa por no haber aprobado las políticas generales refleja por parte de ese órgano colegiado que (1) aparentemente no está cumpliendo responsablemente su función de conducir una organización de la magnitud del ITCR, (2) una falta de valoración del aporte de la sociedad a esta Institución ya que el proceso ha costado mucho, tanto en capacitación como el tiempo asignado utilizando dinero de los contribuyentes, (3) la falta de una clara visión de las prácticas de conducción de una universidad y (4) un ejercicio no responsable de la autonomía universitaria en lo que corresponde a planear adecuadamente las reformas y ejecutar los cambios que el Instituto requiere para contribuir a *que “la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia”* como se lo ordena el Estatuto Orgánico (Artículo 11, inciso b).
2. El tema de las políticas generales se ha manejado de manera presuntamente irresponsable por parte de la Asamblea Institucional Representativa, lo cual es presuntamente producto de una lucha de poder al interior de la Institución, lo cual no es conveniente para el futuro estratégico del Instituto, ya que ello afecta indebidamente los procesos de planificación institucional y por consiguiente el desarrollo del Instituto.
3. Si la Asamblea Institucional Representativa no tomó oportunamente la decisión de aprobar un conjunto consistente de políticas generales, ahora debe afrontar conjuntamente con el Consejo Institucional las consecuencias derivadas de tal decisión, ya que desde ningún punto de vista es responsable aprobar un conjunto inconsistente de políticas específicas.
4. Tanto en el Reglamento de Planificación Institucional, las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional en su Artículo 8, inciso e, como en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas en sus Artículos 96, inciso c y 100, se establece que el Consejo Institucional es el Órgano competente para la aprobación de las Políticas Específicas.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión No. 2608, Artículo 4 del 21 de mayo del 2009*

*Página 4*

1. El proceso de Formulación del Plan Anual Operativo 2010, requiere que el Instituto cuente con un conjunto de Políticas Específicas vigentes, las cuales a su vez se deriven de un conjunto de Políticas Generales debidamente actualizadas y aprobadas para ese periodo de planificación, de las cuales actualmente carece el Instituto.

**SE ACUERDA:**

1. Rechazar la propuesta planteada por la Comisión de Planificación y Administración relativa a la *“Extensión de la vigencia de las Políticas Específicas Institucionales”* conocida y analizada por el Consejo Institucional en la sesión N° 2607, Artículo 12, realizada el 14 de mayo del 2009, la cual plantea:

“*Extender para el año 2010, la vigencia de las Políticas Específicas aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2452, Artículo 8, del 16 de febrero de 2006; extendidas mediante Sesión No. 2541, Artículo 10, del 20 de diciembre del 2007; y ampliadas en Sesión No. 2558, Artículo 13, del 15 de mayo del 2008, con las Políticas Específicas para la incorporación de la Tecnologías de Información y Comunicación, para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2010.”*

1. Comunicar. ***ACUERDO FIRME***

*BSS/apmc*

|  |  |
| --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  | **Centro de Archivo y Comunicaciones** |
| **Auditoría Interna** | **FEITEC** |
| **Asesoría Legal**  | **AIR** |
| **Centro Académico** |  |
| **Sede Regional San Carlos** |  |
| **Oficina de Prensa** |  |